

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**, con RUC N° 20126009501, con domicilio legal en Jr. Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado y Rector, señor **ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN**, identificado con DNI N° 10223565, según poder inscrito en la partida electrónica N° 01861948 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su ministro, señor **CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS**, identificado con DNI N° 07375436, nombrado mediante Resolución Suprema N° 113-2025-PCM, a quien en adelante se le denominará "**EL MININTER**".

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD** es una institución privada sin fines de lucro, orientada a la formación de profesionales competentes, con espíritu emprendedor especialmente en el campo del periodismo y la comunicación. Dicha institución cuenta con licencia institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N° 057-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- 1.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza de cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de contribuir con el desarrollo académico del personal policial en situación de actividad, disponibilidad y retiro (en adelante "personal PNP"); de los empleados civiles de **LA PNP** (en adelante "EC PNP"), así como de sus familiares (cónyuge, hijos, padres y hermanos), a quienes en adelante se les denominará "beneficiarios de la PNP", a través del acceso voluntario a los beneficios que pueda otorgar **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 3.1.1. Otorgar beneficios sobre las pensiones de enseñanza en los programas de pregrado y posgrado, a favor del "personal PNP", "EC PNP", así como a sus familiares (cónyuge, hijos, padres y hermanos), en todas las sedes a nivel nacional, en todas las modalidades y por el tiempo de duración del programa

de estudios y las que fueran creadas durante la vigencia del Convenio, estos beneficios se aplican en todos los programas de estudios detallándose en el Anexo 1 adjunto al presente Convenio.

De existir "beneficiarios de la PNP" que ya se encuentren estudiando en **LA UNIVERSIDAD** al momento de la suscripción del presente Convenio, se les otorgará los beneficios a partir de la vigencia del Convenio.

- 3.1.2. Comunicar a la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policial de la Policía Nacional del Perú - DIRBAP PNP, el detalle de los beneficios que otorga **LA UNIVERSIDAD** a los "beneficiarios de la PNP", así como la información de los beneficiarios suscritos.

3.2. EL MININTER, a través de LA PNP, se compromete a:

- 3.2.1. Acreditar a través de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policial de la Policía Nacional del Perú - DIRBAP PNP, a los "beneficiarios de la PNP" que accedan a los beneficios que se mencionan en el presente Convenio.
- 3.2.2. Dar las facilidades a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, para la difusión de los servicios de educativos que sean creados y autorizados durante el tiempo de vigencia del Convenio.
- 3.2.3. Difundir todos los programas de bienestar por los canales que **LA UNIVERSIDAD** desarrolla y los beneficios que otorga conforme al Anexo 1 del presente Convenio, así como de los eventos, campañas y actividades extraordinarias que ofrece **LA UNIVERSIDAD** y que tengan relación con el objeto del presente Convenio, a través del coordinador institucional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO

- 4.1 **EL MININTER** no está obligado a garantizar la participación de un número determinado de "beneficiarios de la PNP" en los programas indicados en el Anexo 1, por cuanto la decisión de pagar por los servicios en los mismos es de exclusiva responsabilidad y libertad de los referidos beneficiarios.
- 4.2 **EL MININTER** no será responsable ni asume ninguna obligación frente a **LA UNIVERSIDAD** por el pago del servicio y demás conceptos que los "beneficiarios de la PNP" se comprometen a cancelar, como resultado de la aplicación del presente Convenio. En tal sentido, no garantiza ni se hace responsable del pago por parte del beneficiario, ni se constituye en aval, fiador o garante de este.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas partes.

Asimismo, se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:



6.1 Por **LA UNIVERSIDAD:**

- El/La Rector/a o su representante.

6.2 Por **EL MININTER:**

- El/La Director/a de la Dirección Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú o su representante.

El coordinador institucional de **EL MININTER** deberá informar semestralmente bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; asimismo, vencido el plazo antes indicado, el Convenio se renovará automáticamente, salvo que una de **LAS PARTES** manifieste lo contrario, para cuyo caso deberán comunicar por escrito a la otra parte dicha intención con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las Adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 9.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso de que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 9.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivo del presente Convenio.

A la conclusión del presente convenio, sin importar el motivo de este, los beneficios y los compromisos asumidos por **LAS PARTES** quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio económico vigente de los "beneficiarios de la PNP" que se encuentren estudiando hasta la culminación de los programas de estudio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, conforme a lo indicado en el último párrafo de la Cláusula Novena de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, al Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que le presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**, no habiendo mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente





realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS ANEXOS

Anexo 1: De los beneficios vinculados al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL MININTER**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y no persigue fines lucrativos, se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento sin perjuicio para ambas partes.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2025.




ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y
MEZA


CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO 1

BENEFICIOS VINCULADOS AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL MININTER		
BENEFICIARIOS:	Personal policial en situación de actividad, disponibilidad y retiro, empleados civiles de la PNP, así como a sus familiares (cónyuge, hijos, padres y hermanos).	
MATRÍCULA:	20% de descuento cuando proceda	
PROGRAMAS DE ESTUDIO	CONCEPTO	BENEFICIO
PREGRADO	• Carreras profesionales • Cursos de Extensión Educativa y Proyección Social	20% de descuento en las pensiones de enseñanza
POSGRADO	• Diplomados • Cursos de Especialización • Maestrías	20% de descuento en las pensiones de enseñanza

- La Dirección de Bienestar y Apoyo al Policia (DIRBAP PNP), u oficina que haga sus veces, será la responsable de la presentación y validación mediante un oficio de acreditación de los "beneficiarios de la PNP", ante **LA UNIVERSIDAD**.


ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y
MEZA